



VA

Comité Ética Asistencial

AREA
EVALUACION
HUMANISTA

NORMATIVA

Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/boja/2020/24/3>

Los Comités de Ética Asistencial tienen su antecedente en Andalucía en las Comisiones de Ética e Investigación que regulaba el ya derogado Decreto 232/2002, de 17 de septiembre, actualmente derogado. Su regulación actual proviene de lo establecido por el artículo 27 de la Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte y por el Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía

INTEGRANTES

Somos un grupo de Profesionales de diversos servicios de Atención Primaria, Hospital y Salud Pública, con interés y formación metodológica, bioética y/o jurídica. Además forma parte del comité un miembro lego representante de la ciudadanía.

Encarnación Martínez García. **Presidenta**
Fátima Lomas Cano. **Secretaria**
Gabriel Cano Barrera. Vocal
Zoraya E. Espinoza Mujica. Vocal
Francisco Manuel González Martín. Vocal
Joaquín Hortal Carmona. Vocal
Antonia Martín Rodríguez. Vocal
Patricia Mengíbar Vallejo. Vocal
Pilar Millán Fernández. Vocal
José Ramón Noguera Soria. Vocal
Antonio Ortega Martos. Vocal
Aurelia Salas Muñoz. Vocal
José Luis Salazar Sánchez. Vocal
María Jesús Samaniego Ruiz. Vocal

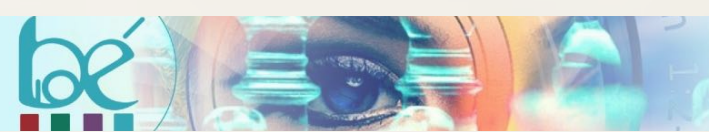
CENTROS ADSCRITOS



Sede administrativa
CENTRO PUBLICO
AGS Nordeste
Granada

CENTRO PUBLICO
HARE Guadix
(H Baza - D Nordeste)





¿Qué es?

El Comité de Ética Asistencial es un **órgano colegiado de deliberación multidisciplinar** para el **asesoramiento** de pacientes, personas usuarias, profesionales de la sanidad y equipos directivos de los centros e instituciones sanitarias en la **prevención o resolución de conflictos éticos** que pudieran generarse en el proceso de atención sanitaria, así como para la promoción de la formación en bioética de profesionales de la salud.

Funciones

- Fomentar el respeto a la dignidad y la mayor protección de los derechos de las personas que intervienen en la relación clínica ...
- Analizar, asesorar y emitir **INFORMES NO VINCULANTES** al objeto de facilitar decisiones clínicas a través de un proceso de deliberación cualificado
- Asesorar a los equipos directivos de los correspondientes centros para la adopción de medidas que fomenten los valores éticos dentro de los mismos.

- Proponer a los centros sanitarios protocolos y orientaciones de actuación para aquellas situaciones en las que se presenten conflictos éticos de manera reiterada.
- Promover y colaborar en la formación bioética de los profesionales de los centros.
- Promover la investigación en materia de ética asistencial y organizacional.
- Elevar al Comité de Bioética de Andalucía aquellas cuestiones que requieran un estudio más profundo y detallado

¿Cómo se accede?

Si se enfrenta a un conflicto de valores generado en el proceso de atención sanitaria, puede solicitar un informe asesor al Comité de Ética Asistencial del Área por alguna de estas vías:

- Si es usted paciente o persona usuaria, deberá dirigirse a la unidad de atención ciudadana de cualquier centro sanitario, donde le facilitarán el modelo de solicitud y tramitarán su petición.
- Si es un profesional o directivo de centro sanitario podrá obtener el modelo en cualquier UGC del Área, o bien dirigirse a la Secretaría del Comité

¿Cómo funciona?

El Comité dispone de un reglamento de funcionamiento interno y un procedimiento normalizados de trabajo. Se reúne al menos 5 veces al año, con convocatoria expresa a los miembros y actas de acuerdos adoptados. Tras la deliberación del caso presentado, los miembros del comité elaboran un informe con recomendaciones, que se remite a quien lo haya solicitado.

El informe es confidencial y no vinculante.

¿Qué no es un Comité de Ética Asistencia?

- Un comité de peritaje ante posibles denuncias o reclamaciones.
- No asesora o emite informes sobre cuestiones en las que exista por escrito queja, denuncia o reclamación judicial o administrativa.
- No emite juicios acerca de las eventuales responsabilidades de los profesionales, ni podrá proponer la imposición de sanciones.
- No emite informes de carácter vinculante